REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONALES (INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

MARZO 2022

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES (INTERNADO ROTATIVO) DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo y los principios por los cuales se rige".

Que, el literal e) del art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, señala que son fines de la Educación Superior "formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social".

Que, el literal h) del art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, señala que son fines de la Educación Superior "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria".

Que, los art. 87 de la LOES manifiesta que como "requisito previo a la obtención de grado académico los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad.

Que, el art. 88 de la LOES manifiesta que "para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita".

Que el art. 52 del Reglamento del Régimen Académico señala que la vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: literal b) Practicas preprofesionales.

Que el art. 53 del Reglamento de Régimen Académico señala que, "las prácticas preprofesionales de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales".

Que el art. 55 del Reglamento de Régimen Académico señala que, "Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES".

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

"Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes".

"Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES".

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) para la Carrera de Enfermería de la Universidad Estatal de Bolívar, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Reglamento de Régimen Académico.

Que, el art. 25 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar manifiesta que, son deberes y atribuciones del honorable Consejo Universitario "Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, de las extensiones y Departamento".

Expide el **REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES (INTERNADO ROTATIVO) DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, MARCO LEGAL, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- Del objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular la ejecución de las prácticas pre profesionales (Internado Rotativo), del área de salud hospitalaria y salud comunitaria de la carrera de enfermería de la Universidad Estatal de Bolívar (U.E.B.), dentro los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.

Art. 2.- Del ámbito.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todos los estudiantes de la Carrera de Enfermería que deben realizar prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) en el campo de su formación, como requisito previo a la obtención del título y en todos los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), en la Red Complementaria tomados en cuenta para la ejecución de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) de los estudiantes de la carrera de enfermería de la Universidad Estatal de Bolívar.

Art. 3.- Del Marco Legal.- El desarrollo del programa Internado Rotativo de Enfermería (IRE) se fundamenta en lo dispuesto en el Art. 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior; Art. 52,53,55 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior;

Art. 4.- De las definiciones.-

a) El programa de prácticas preprofesionales (Internado Rotativo).- Es un periodo de integración docente asistencial de las instituciones del sistema de educación superior, que tiene como objetivo aplicar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas, proporcionados a las y los estudiantes en los niveles anteriores de la carrera.

b) El programa de prácticas preprofesionales (Internado Rotativo) de Enfermería tendrá una duración de un año calendario, que se cumplirá en las unidades operativas de los tres niveles de atención de la Red Pública Nacional de Salud.

c) El programa de prácticas preprofesionales (Internado Rotativo) depende de la Dirección de la Carrera de Enfermería y la Coordinación del mismo, quien planifica, organiza, ejecuta y controla el desarrollo de las actividades.

d) Interno/interna rotativo: estudiante del área de salud (medicina, enfermería, obstetricia, nutrición, tecnología médica o carreras afines) que se encuentra en el último año de la carrera universitaria y que realiza labores asistenciales-docentes en los establecimientos asignadas según la programación de la universidad.

Art. 5.- De los objetivos.- El programa de prácticas preprofesionales (Internado Rotativo) tiene los siguientes objetivos:

a. Brindar cuidado directo al paciente hospitalizado aplicando el proceso de atención de enfermería de acuerdo a las diferentes patologías, con ética, humanismo, calidad y calidez en los servicios de salud de acuerdo a las rotaciones realizadas.

b. Proporcionar atención de enfermería al individuo, familia y comunidad en las unidades de salud ambulatorias del primer nivel de atención con equidad, solidaridad, respetando la cultura, etnia, en la solución de los problemas de salud intra y extramurales.

c. Realizar el diagnóstico de salud de una comunidad y situacional institucional, que le permita tener mayor y mejor conocimiento de la realidad de salud local y operativa, a través de la identificación de problemas, priorizar los mismos y fortalecer la solución oportuna eficaz y eficiente.

d. Planificar y ejecutar programas preventivos y de educación al individuo, familia y comunidad de acuerdo a las necesidades con participación social.

e. Participar en la gestión de los servicios de salud, fundamentados en los instrumentos y técnicas administrativas en enfermería.

f. Desarrollar proyectos de vinculación con la sociedad y grupos vulnerables, a través de procesos de investigación acción en salud.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

CAPÍTULO II

DE LOS HOSPITALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD

Art. 6.- El programa de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) de la carrera de enfermería se desarrollará en las Unidades Asistenciales Docentes de primero, segundo y tercer nivel de atención de la Red Pública Nacional de Salud.

Art. 7.- De los Hospitales Docentes: Se considera Hospital Docente al que reúne las siguientes características:

a) Estar ubicados en las cabeceras provinciales y cantonales de las provincias.
b) Disponer de los servicios de medicina Interna, Gineco-Obstetricia, Cirugía, Pediatría o por lo menos de Medicina Interna y cirugía.
c) Contar en su planta organizativa con Médicos tratantes, Médicos residentes, Enfermeras, Auxiliares de enfermería y otro personal de salud
d) Disponer de servicios de diagnóstico como Imagenología, laboratorio clínico e Histopatológico.
e) Ser un hospital de segundo y tercer nivel para la atención de usuarios internos y externos.
f) Contar con un departamento de docencia e investigación, en el que laboren un Jefe de Docencia y una Enfermera asignada para esa competencia que facilite los procesos académicos y de investigación.

Art. 8.- De las Unidades operativas de salud para la práctica comunitaria: Se consideran Unidades Operativas para la práctica comunitaria, a los que cumplen acciones de salud proyectadas a la comunidad y que reúnan las siguientes características.

a) Estar ubicada en las cabeceras cantonales, parroquiales y urbanas marginales de la zona de salud designada. Las prácticas se realizarán en Áreas urbano- marginal y rural.
b) Contar en su estructura organizativa con Médicos, Enfermeras, Auxiliares de Enfermería y un equipo interdisciplinario. Que planifique, ejecute y evalúe acciones del Modelo de Atención en Salud.
c) Intercultural. Comunitario. Se dará énfasis a la Atención Primaria de salud Renovada.
d) Que facilite proceso de investigación y vinculación con la sociedad.

Art. 9.- De otros servicios de Salud.- Se considera como otros servicios de Salud, a Hospitales, Centros de Salud, y dispensarios de salud debidamente avalados como Unidades operativas docente- asistenciales por la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano.

DE LOS CONVENIOS

Art. 10.- Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) se establecerá un convenio marco que permita mantener la relación asistencial-docente de acuerdo a 10 que dispone la Norma Técnica Asistencial Docente del Ministerio de Salud Pública en lo referente al numeral 8 sobre los convenios que norman la relación asistencial docente.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

Cada convenio deberá tener fundamentalmente como mínimo los siguientes ítems:

1. Objeto del convenio
2. Vigencia del convenio
3. Lugar de ejecución
4. Titulación a obtener por los estudiantes
5. Descripción de las necesidades de formación específicas para el Sistema Nacional de Salud
6. Obligaciones de las partes en el área académica, científica, de servicios, financiera y administrativa

Los convenios deberán celebrarse previo al inicio de las prácticas pre profesionales (Internado Rotativo).

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y RESPONSABILIDADES

Art. 11.- La dirección, planificación, monitoreo y evaluación de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) de la Carrera Enfermería de la Universidad Estatal de Bolívar, se desarrolla bajo la responsabilidad de:

a) Coordinación de la Carrera de Enfermería.
b) Coordinación de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo)
c) Docentes tutores.

Art. 12.- Coordinador de Carrera de Enfermería.- L a coordinadora de la Carrera de Enfermería es quien ha sido designado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

Art. 13.-Responsabilidades del Coordinador de Carrera- Son funciones, deberes y atribuciones del Coordinador de la Carrera de Enfermería las descritas en el Reglamento para los Coordinadores de Carreras de la Universidad Estatal de Bolívar.

Art. 14.- Coordinación de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo).- El Coordinador de prácticas pre profesionales es nombrado por el consejo directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano de acuerdo al distributivo académico por ciclo.

Art. 15.- Responsabilidades del Coordinador de Prácticas preprofesionales.- Son atribuciones y deberes del Coordinador de prácticas pre profesionales:

a) Generar y presentar para su revisión y aprobación el programa de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo), informe de necesidades y términos de referencia de manera semestral.
b) Convocar y presidir las reuniones de Docentes de Internado Rotativo
c) Presentar el informe mensual de satisfacción de cada unidad asistencial docente del internado rotativo al Coordinador de la Carrera de Enfermería
d) Organizar el programa de cada cohorte del Internado Rotativo de la Carrera Enfermería.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

e) Dar a conocer al coordinador de la Carrera las necesidades del personal docente y recursos materiales para el desarrollo del programa de Internado Rotativo.
f) Convocar al término de cada ciclo a los profesores y estudiantes al encuentro de internos rotativos para la evaluación correspondiente del Programa de Internado.
g) Organizar, ejecutar y remitir la información correspondiente del sorteo de plazas a las unidades asistenciales docentes, al nivel zonal y a todas las instancias correspondientes.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 16.- El programa de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo), se desarrolla en el octavo y noveno ciclo de la carrera de enfermería, con una duración de 12 meses, con rotaciones de tres meses (12 semanas) en cada área, sea esta en el área hospitalaria y comunitaria.

Art. 17.- El programa de prácticas preprofesionales (Internado Rotativo), se desarrolla en las áreas de: medicina interna (clínico quirúrgico), materno infantil (pediatría), gineco-obstetricia y salud comunitaria.

Art. 18.- De acuerdo a la malla del rediseño curricular de la carrera Enfermería las Unidades de organización curricular son

a) Unidad básica
b) Unidad profesional
e) Unidad de titulación

Art. 19.- Los campos de formación según el rediseño curricular de la carrera son:

a. Fundamentos teóricos
b. Praxis profesional
c. Epistemología y metodología de la investigación
d. Integración de saberes, contextos y cultura
e. Comunicación y lenguaje

Art. 20.- El interno/a es un estudiante en formación y no reemplaza a un profesional en enfermería en los servicios de salud; la responsabilidad laboral es de competencia de las profesionales, debiendo los establecimientos de salud garantizar un número adecuado de talentos humanos formados en Enfermería, que cubran las necesidades asistenciales de acuerdo a la demanda.

Art. 21.- El programa de prácticas preprofesionales (Internado Rotativo), contemplará en su organización un día académico para el fortalecimiento de conocimientos de acuerdo a las necesidades de los grupos de estudiantes y la orientación del desarrollo de trabajos a cumplirse en cada una de las áreas asignadas

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

Art. 22.- Para la consecución de los objetivos del programa, los Internos Rotativos deberán cumplir las obligaciones académicas que determinen la Carrera y la Facultad de Ciencias de la salud y del Ser Humano y las obligaciones asistenciales que señalen las Unidades Asistenciales Docentes respectivas de acuerdo a la Norma Técnica.

Art. 23.- Previo al desarrollo del programa de prácticas preprofesionales (internado Rotativo), las estudiantes deberán cumplir con el proceso de inducción en el que se orientará sobre el desarrollo del programa, Reglamento, Sistemas de evaluación y trabajos puntuales relacionados con su desempeño futuro, esto en coordinación de las docentes tutoras del internado.

Art. 24.- Habilitación para las prácticas pre profesionales (internado rotativo).- Los estudiantes previo al ingreso del año de internado rotativo de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano de la Universidad Estatal de Bolívar deben cumplir previamente los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud de ingreso de prioridades con todos los documentos que respalden la solicitud según corresponda, que va dirigido a la coordinación de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo), al menos con un mes de anticipación al inicio del Internado Rotativo.
b) Adjuntar certificación de idoneidad expedida por Secretaría de la Carrera de Enfermería
c) Documentos de identificación, copias.
d) Presentar la ficha estudiantil de ingreso al Internado Rotativo de Enfermería de acuerdo al formato emitido por el Ministerio de Salud.
e) Presentar el Carnet de Inmunizaciones (Hepatitis B, Fiebre Amarilla, tétanos y Covid-19).

Art, 25.- De la asignación y priorización de plazas.- La asignación y priorización de plazas a las estudiantes se realizará siguiendo la normativa del reglamento correspondiente, estableciendo los criterios emitidos por la Comisión Ocasional para temas de salud del Consejo de Educación Superior, observando las siguientes prioridades:

a) Prioridad uno: Dentro de esta prioridad estarán considerados, el diez por ciento (10%) de las mejores notas del record académico.
b) Prioridad dos: Estudiantes que presentan discapacidad mayor al 30% emitido por el organismo competente, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico.
c) Se incluirá a esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentren bajo su cuidado directo. Según el informe técnico que emita el COMCAD zonal respectivo
d) Prioridad Tres: Estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega prevista del certificado que legitime su calidad de gestante, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública.
e) Prioridad Cuatro: Estudiantes a cargo de niños menores de cinco años cumplidos hasta la fecha del ingreso al Internado Rotativo (documento legal que demuestre la patria potestad o tenencia del menor)

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

Aquellas estudiantes que no incluyen las prioridades establecidas en este reglamento, se someterán al sorteo de las plazas para su ubicación.

Art. 26.- De las rotaciones.- Las rotaciones en los establecimientos de salud, deberán obedecer a un programa de prácticas formativas previamente definido por la IES en el Programa de Prácticas formativas

La Unidad Asistencial Docente (UAD) deberá respetar la malla curricular establecida por la IES y la programación de las rotaciones de los estudiantes.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN DOCENTE, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 27.- Docentes de la práctica prep rofesionales.- Se reconoce que en la Unidad Asistencial Docente existen varios tipos de docentes, que cumplen actividades académicas, que siguen una dinámica propia del sistema de salud y la formación en servicio en el campo de la salud.

Art. 28.- Se designará un docente tutor por cada unidad asistencial, conforme a la malla curricular, cuyo número se establecerá de acuerdo a lo estipulado en la Norma Técnica Asistencial Docente (1 docente tutor por cada 10 estudiantes), y que deberán preferentemente mantener relación laboral con cada una de las unidades operativas en donde se desarrolle el Programa de Internado Rotativo.

Art. 29.- De las obligaciones del docente/ tutor de la práctica pre profesional.- Son obligaciones de los Docentes del Internado Rotativo:

a) Garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes.
b) Presentar un plan de actividades al inicio de cada rotación y el informe técnico correspondiente al final de la misma a la Coordinación de Practicas pre profesionales.
c) Cumplir sus actividades académicas en horas que no interfieran con las labores asistenciales de los Internos Rotativos.
d) Fomentar actividades académicas bajo el sistema de tutoría con presentación y discusión de casos clínicos, revisión de temas de enfermería, revisiones bibliográficas con participación activa de los estudiantes.
e) Presentar los informes por escrito y digital sobre el cumplimiento de las actividades académicas en base a los formatos entregados al Coordinador de Internado Rotativo.
f) Cumplir el calendario y programas establecidos por la Coordinación del Internado Rotatorio.
g) Realizar reuniones periódicas por áreas para determinar el avance académico de los Internos Rotativos y detectar posibles problemas y elaborar estrategias para mejorar los mismos.
h) Coordinar y realizar la supervisión de los Internos Rotativos con los (as) docentes de otras asignaturas y personal de enfermería de la Institución.
i) Entregar las calificaciones de los Internos, en un plazo máximo de 48 horas de concluida cada rotación

j) Evaluar el rendimiento de los estudiantes del Internado Rotatorio, de acuerdo a parámetros establecidos
k) Solucionar los problemas de orden Interno de la rotación y en casos necesarios comunicar al Coordinador del Internado Rotatorio.
1) Elaborar, organizar y presentar el portafolio docente de acuerdo a la estructura emitida por la coordinación del programa de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) de la Universidad Estatal de Bolívar.
m) Organizar y supervisar la elaboración del portafolio estudiantil.

Art. 30.- De los derechos de los docentes / tutores de la práctica preprofesional.- Quienes participen como Docentes o Tutores en la relación asistencial-docente, tendrán derecho a:

a) Recibir los estímulos al personal académico, garantía y facilidades para el perfeccionamiento académico, movilidad, licencias y comisiones de servicio según lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
b) Obtener del establecimiento de salud y/o de la IES el reconocimiento y remuneración correspondientes a las actividades asistenciales y docentes desarrolladas en el marco de la relación asistencial-docente.
c) Aplicar la concurrencia de horarios conforme a lo establecido en la ley, para el caso del personal de las unidades del MSP y de la RPIS.
d) Los docentes que participen en la relación asistencial- docente seguirán las orientaciones de la IES en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias educativas y de evaluación formativa.
e) Recibir capacitación en investigación y docencia de parte de la IES vinculada a la UAD;
f) Recibir del establecimiento de salud los permisos respectivos para las actividades académicas extramurales, reuniones y pasantías que permitan el mejoramiento docente;
g) Acceder a cursos de postgrado en docencia y educación superior, a través de convenios específicos entre las UAD y las IES;

Art. 31.- De la Docencia.- Según lo estipulado por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Docencia comprende entre otras las siguientes actividades:

a) Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la UAD o IES, bajo responsabilidad y dirección de la misma;
b) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
c) Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
d) Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
e) Visitas de campo y docencia en servicio;
f) Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
g) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
h) Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
i) Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
j) Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza; y,

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

k) Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

Art. 32.- Del Tutor.- Se entiende como tutor a un docente que realiza actividades de tutoría. En el marco de las actuales transformaciones de la educación en el ámbito mundial, todo profesor o decente puede ser un tutor; la actividad docente, en cuanto a relación profesor-alumno, no se culmina con la única relación que se puede dar en la actividad de enseñanza-aprendizaje, sino que trasciende a la formación de la personalidad.

Art. 33.- Son obligaciones de la IES la selección adecuada de tutores, la formación, la evaluación y mejoramiento de los mismos. En la selección de tutores se deberá considerar el compromiso de dedicación de los tutores a mediano y largo plazo.

Art. 34.- De la tutoría.- Se la define como un conjunto de actividades que propician situaciones de aprendizaje y apoyan el buen desarrollo del proceso académico, con el fin de que los estudiantes orientados y motivados desarrollen automáticamente su propio proceso.

Art. 35.- La tutoría consiste en la orientación sistemática que proporciona un profesor- tutor para apoyar el avance académico de un estudiante conforme a sus necesidades y requerimientos particulares. La tutoría es complementaria a la docencia frente a un grupo. Se ofrece en espacios y en tiempos diferentes a los de los programas de estudios y está enmarcada en la educación superior.

Art. 36.- La tutoría, entendida como elemento individualizador a la vez que integrador de la educación, es un componente esencial de la función docente. Se utiliza con la finalidad de comprender y ayudar al estudiante y mejorar su desempeño académico y también su mentalidad.

Para que la ayuda que da la tutoría a los estudiantes lleve a los mejores logros esperados ésta debe ser flexible, oportuna, permanente, motivacional, coherente, andragógica, respetuosa, equitativa y justa.

Art. 37.- La actividad tutorial tiene las siguientes características:

a) Necesita la participación armónica de estudiantes, profesor-tutor, docentes, estructuras académicas y la institución;
b) Es una modalidad de la actividad docente que comprende un conjunto sistematizado de acciones educativas centradas en el aprendizaje;
c) Es complementaria a la docencia frente al grupo.
d) Constituye una opción para lograr la equidad en cuanto a las oportunidades de permanencia y culminación de estudios.
e) Permite elevar la calidad de la formación y la eficiencia terminal en las IES.
f) Está centrada en la personalidad y debe despertar la conciencia de los estudiantes sobre sus posibilidades y limitaciones, esto representa que debe haber un trabajo personalizado con los mismos.
g) El ejercicio de la tutoría recae en un profesor-tutor que asume como tarea el proceso formativo. Este profesional debe poseer un conjunto de habilidades que le permitan ser un

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

gestor de procesos educativos en los diferentes momentos y situaciones que enfrenta junto al estudiante.

h) La tutoría es un modelo educativo desarrollador, pues se concibe como un proceso centrado en el crecimiento humano y la formación profesional, que se concreta mediante la atención personalizada y sistemática a un estudiante o a un grupo reducido, para que sean capaces de dominar los recursos de su formación; se apropien de un sistema de saberes y valores que determinen la posición vital activa y creativa en su desempeño académico, personal y social.
i) Es una actividad orientadora propia del proceso docente-educativo dentro del marco de la concepción integral de la educación.

Art. 38.- El número de estudiantes por tutor será de 10 en las áreas no restringidas para el cumplimiento de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo).

Art. 39.- Para ser profesor del programa de IR deberá cumplir con las disposiciones del reglamento de Régimen académico de las IES, el Estatuto de la UEB, la Norma técnica asistencial Docente.

Art. 40.- Los/as docentes que integran el programa de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) cumplirán las actividades académicas bajo el sistema de tutoría directa y trabajo autónomo, a través de estudio de casos y temas relacionados con el Proceso de Atención Enfermero, investigaciones bibliográficas con participación activa de los/las estudiantes

.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTERNOS ROTATIVOS

Art. 41.- Para ser considerado Interno Rotativo de enfermería, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado los siete primeros ciclos de formación.
b) Estar matriculada/o en octavo y noveno ciclo en la Carrera de Enfermería.
c) Presentar el Carnet de Inmunizaciones (Hepatitis B, Fiebre Amarilla, tétanos y Covid-19).
d) Demás requisitos que la carrera lo exige.

Art. 42.- De las Obligaciones: Los Internos Rotativos de Enfermería tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los reglamentos de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera de Enfermería y de Internado Rotativo.
b) Cumplir con las normas, reglamentos y procedimientos de la Unidad Asistencial.
c) Docente y del servicio al que han sido asignados.
d) Cumplir con el horario determinado para las actividades académicas y asistenciales establecidas en la norma técnica de unidades asistenciales docentes.
e) Los estudiantes de pregrado de enfermería que realizan el internado rotativo cumplirán 30 horas semanales de actividades asistenciales supervisadas con tutor, y 10 horas de trabajo académico de formación complementaria.

Total de horas mensuales:	160
Dedicación en el servicio (asistenciales):	120
Trabajo Académico:	40

Trabajarán en jornadas de 8 y 12 horas diarias y 160 horas mensuales, con duración de 12 semanas por cada área de rotación.

f) Conocer y respetar los niveles jerárquicos del Programa de Internado Rotativo de la carrera de la Universidad y de la Unidad Operativa.
g) Participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio asistencial-docente.
h) Asistir en forma obligatoria a las actividades académicas, a los encuentros planificados en el programa y por la coordinación del internado.
i) Asistir en forma obligatoria a las tutorías, con el profesor de las áreas de práctica respectiva.
j) Llevar el uniforme completo de acuerdo a las normas establecidas, usar además de manera obligatoria mandil con el logotipo y portar la credencial oficial de la IES a la que pertenecen.
k) Mantener en todo momento una ACTITUD ÉTICA en la relación Enfermera- paciente, familia, sociedad y compañeros de trabajo.
l) Observación continúa de los principios fundamentales de la Bioética: beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.
m) Los estudiantes podrán permanecer en establecimiento de salud solamente durante las horas programadas para su práctica, salvo que cuenten con la autorización respectiva para hacer actividades específicas de docencia.
n) Respetar y custodiar los insumos y materiales utilizados en los servicios para su desempeño.
o) Participar en las actividades de docencia e investigación de la Unidad.
p) Colaborar con los miembros del equipo de Salud en actividades asistenciales intra y extramurales.
q) Presentar a la Coordinación del Internado Rotativo el certificado de haber cumplido con el proceso, luego de finalizado el mismo, emitido por las autoridades de la Institución de salud correspondiente.
r) Al finalizar cada rotación la Interna Rotativa presentará el informe técnico de las actividades ejecutadas en físico y digital a la tutora con copia a la coordinación del Internado Rotativo.

Art. 43.- De los derechos.- Los Internos Rotativos tienen los siguientes derechos

a. Respetar, cumplir y hacer cumplir sus deberes y derechos en el desempeño de sus funciones.
b. Recibir mensual y puntualmente el monto de beca de acuerdo al convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y otros servicios de salud.
c. Recibir entrenamiento supervisado en los servicios a los que fueren asignados.
d. Participar en las actividades de docencia en la Unidad Operativa y el Servicio.
e. Formar parte de los equipos multidisciplinarios (EAIS) de las Unidades Operativa para la ejecución y desarrollo de trabajos puntuales inherentes a su función.
f. Tendrá derecho a alimentación y alojamiento durante los turnos de trabajo en las unidades hospitalarias de acuerdo a sus disponibilidades.
g. Utilizar los servicios y equipos médicos de diagnóstico, terapéutico de la unidad en forma gratuita en caso de enfermedad y/o accidente ocurrido dentro o fuera de ella.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

h. Obtener licencia de la Coordinación, Dirección del Hospital y la Coordinación de la carrera de Enfermería, en caso de enfermedad y/o calamidad domestica debidamente certificada.
i. En los casos de ser madre lactante, tendrán derecho a 2 horas diarias por lactancia materna de acuerdo a la ley.
j. La unidad operativa deberá garantizar la seguridad e integridad física de los Internos Rotativos durante su pasantía.
k. Tendrá derecho a permiso para asistir al día académico programado por la tutora respectiva.
l. Participar en el proceso de evaluación y calificación de cada rotación.

Art.- 44. De los cambios de plazas.- se concederá cambios de plazas en los siguientes casos:

a) Por enfermedad de salud mental.- en cualquier nivel del internado rotativo siempre y cuando sea debidamente justificado por certificados acreditados por el Ministerio de Salud Pública.
b) En caso fortuito o de fuerza mayor.- se considerara al cambio de plaza si durante las prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) sufren eventos de naturaleza impredecible e inevitable como: accidentes de tránsito, desmembramiento, muerte de un familiar directo que afecte al desempeño de la práctica, siempre y cuando sea dentro de la misma zona y será tramitado a través del decanato de la facultad y autorizado por la coordinación zonal.

Art. 45. De las Licencias y permisos- Se concederá Licencias y permiso en los siguientes casos:

a) Por enfermedad, hasta por ocho días debidamente justificadas a través de la presentación del certificado médico otorgados por el IESS, MSP, según corresponda y legalizado por el Departamento de Bienestar Estudiantil de la UEB.
b) Por maternidad, tendrá derecho durante ocho días en parto normal y 15 días por cesárea, pudiendo prolongarse si el caso amerita, siempre y cuando no interfiera con los objetivos del internado rotativo.
c) Por calamidad doméstica, hasta ocho días, entendiéndose por calamidad doméstica el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del conyugue o conviviente, padres, hermanos; y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad no más de tres días.

Art. 46. De las faltas disciplinarias

a) Abandonar el Área asignada sin autorización debidamente certificada.
b) Faltar a las guardias programadas los días sábados, domingos y días feriados de acuerdo a horarios establecidos.
c) Consumir estupefacientes y/o ingerir bebidas alcohólicas o participar en actividades que atenten contra la ley y la moral en el interior de los servicios hospitalarios o unidades de atención ambulatoria.
d) Solicitar o recibir retribuciones económicas por parte de los usuarios del servicio.
e) Firmar recetas, pedidos, certificados, protocolos operatorios y demás documentos de uso hospitalario.
f) Retirar documentos y equipos de la institución sin la autorización correspondiente.
g) Comercializar con los insumos médicos del hospital.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

h) Efectuar procedimientos médicos para los cuales no ha sido expresamente autorizado.
i) Provocar conflictos interpersonales en la unidad.
j) Trato descortés y deshumanizado al paciente, familia y comunidad.
k) Incapacidad probada en el desempeño de sus funciones previo el informe de evaluación de las instancias respectivas.
l) Faltar a las actividades académicas organizadas por la Carrera de Enfermería, la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano y la Universidad Estatal de Bolívar.
m) Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no autorizadas o relacionadas con los mismos (confidencialidad).
n) Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez.

Art. 47. De las sanciones disciplinarias.- Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad serán las siguientes:

a) Amonestación verbal
b) Amonestación escrita
c) Suspensión del Internado Rotativo
d) La amonestación verbal se aplicará por faltas leves que no reincidan.
e) La amonestación escrita se impondrá cuando la Interna Rotativa haya recibido durante un mismo mes calendario dos o más amonestaciones verbales.
f) Los Internos/as Rotativos que faltaren a la Práctica ya los días Académicos por tres días consecutivos sin justificación debidamente comprobada por las instancias respectivas, serán suspendidas en la rotación correspondiente y se notificará a la Zona de salud correspondiente.
g) Por otras faltas que cometiera el estudiante, se procederá de acuerdo al Reglamento de estímulos y sanciones de la UEB, de acuerdo a la gravedad y al presente reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LAS EVALUACIONES

Art. 48.- La evaluación será participativa en forma trimestral por la tutora (Enfermera) del servicio asignado a través de la aplicación de los formatos establecidos en el programa en coordinación con la Enfermera de docencia de la unidad de salud. Se evaluará los resultados de aprendizaje tanto en el desempeño en la práctica como académico.

Art. 49.- Para el proceso de evaluación se utilizará los formatos diseñados en el programa de acuerdo a la rotación realizada, el mismo que consta de cuatro secciones:

a) Evaluación cognitive	2 puntos
b) Evaluación Procedimental	4 puntos
c) Evaluación actitudinal	2 puntos
d) Investigación	2 puntos
e) TOTAL	10 puntos

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

f) Asistencia y participación a los días académicos 3 puntos promediar con los puntos obtenidos en las 4 secciones anteriores.

Art. 50.- El proceso de prácticas pre profesionales (Internado Rotativo) será calificado sobre 10 puntos, debiendo alcanzar la nota mínima de 7 en cada rotación, la nota inferior a esta, se considerará reprobada la misma; por lo tanto el estudiante podrá continuar con la próxima rotación y al final iniciará la aprobación de la reprobada consecuencialmente sin derecho al estipendio de beca por el MSP.

Art. 51.- La tutora asistencial deberá receptar las evaluaciones respectivas de cada rotación las mismas que serán remitidas a la coordinación del programa de prácticas preprofesionales para la elaboración del acta final de calificaciones, y subir al sistema SIANET.

Art. 52.- El estudiante que reprobare dos rotaciones consecutivas, perderá el año de Internado Rotativo y podrá presentarse en una nueva cohorte dentro del proceso sin el estipendio de beca.

Art. 53.- Durante el desarrollo del programa, las actividades generales, como encuentros académicos, encuentros de fin de ciclos, tendrán una calificación de 3 puntos, los que serán promediados en la evaluación final.

Las estudiantes certificarán las evaluaciones correspondientes con su firma y rubrica, como conformidad y aceptación de la nota obtenida.

Art. 54.- Los internos rotativos que hubieren obtenido matrícula en el octavo y noveno ciclo y que por razones justificadas ante el Consejo Directivo de la facultad se retiren del Internado, deberán tomar los ciclos que no aprobaron en el siguiente año y lo harán en calidad de ad-honorem en los hospitales a los que les asigne el Coordinador del Programa de Internado.

Art. 55- Todo lo que no está contemplado en este reglamento se deberá poner en conocimiento de la Facultad y Consejo Directivo para su resolución.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES (INTERNADO ROTATIVO) DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA,** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

QUE, el **REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES (INTERNADO ROTATIVO) DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA**, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en sesión ordinaria (003) de fecha 8 de marzo del 2022.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación **REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES (INTERNADO ROTATIVO) DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA.**

Guaranda 8 de marzo, 2022